REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Email. j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Providencia nro. 604
Radicación nro. 76001311000320230049900

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Presenta el Doctor (a) FABER BORJA, abogado de oficio designado en la actuación para que represente los intereses de la señora Johanna Cárdenas Bravo, escrito en el cual manifiesta "*me gustaría enormemente colaborar con este proceso, pero estoy en Pereira y no tengo recursos para viajar a Cali a entrevistar a la amparada por pobre, además tengo problemas de rodilla y de oftalmología*"

Lo cual entiende el despacho, como una no aceptación del cargo designado, pero carece el escrito de requisitos para que se acceda a dicha negativa, no es suficiente con lo expresado en su comunicado en cuanto a que está en Pereira y no tiene recursos para viajar a Cali, teniéndose en cuenta que está al servicio de la justicia todos los medios digitales y medios de comunicación virtuales, sumado a que el cargo es de forzosa aceptación **salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio**, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REQUERIR** al Curador Ad litem designado Doctor (a) FABER BORJA RIVERA, correo electrónico faberborja47@hotmail.com, Cel. 3206164886, presente en el término de CINCO (5) días, la prueba sumaria y actualizada que justifique su relevo, vencido dicho término sin que se cumpla con el requerimiento, deberá acatar lo ordenado en la actuación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 067 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 26 de abril de 2024

Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b594f99c5bafb0f848e40a414fe3bc9c8984d9ba3b99e6c328032ebccfb41e**

Documento generado en 25/04/2024 02:55:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica